



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 14 DE JUNIO DE 2007
AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

INFORME N° 062-2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	4
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	5
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	8
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	9
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	10
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-12



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	15-16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17-21

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.- CAUCIÓN	22
B.- DECLARACIONES JURADAS	22
C.- RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	22
B.-INCUMPLIMIENTO LEGAL	22-26

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A.- ANTECEDENTES	27-28
B.-PROYECTOS EJECUTADOS	28-29
C.-EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	30

CAPÍTULO VI

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	31
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VII

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	32-36
--	-------

CAPÍTULO VIII

A. HECHOS SUBSECUENTES	37
------------------------	----



Tegucigalpa, MDC, 13 de enero de 2011
Oficio N° 004-2011-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Florida,
Departamento de Copán
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 062-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, por el período comprendido del 14 de junio de 2007 al 2 de septiembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitaran individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, Col. Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tel: (504) 233-7558, (504) 234-2121; Fax: (504) 233-1186, (504) 234-2698
www.tsc.gob.hn



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del plan de auditoría del año 2009 y orden de trabajo N° 062-2009/ DASM-CFTM del 02 de septiembre de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente se incluyen las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, presenta razonablemente, el presupuesto ejecutado por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Florida, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueren identificados.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5%, subsidios y otros ingresos recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, cubriendo el período del 14 de junio de 2007 al 2 de septiembre de 2009; con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, egresos, obras públicas, fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP). Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Ingresos

- Se verificó que las transferencias del 5%, subsidios, donaciones y el fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), fueron recibidos por la Corporación Municipal.
- En cuanto a los depósitos se registraron en un 100%, así como los ingresos recaudados según recibos talonarios y reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad.
- Para razonabilizar el cálculo correcto de los impuestos, tasas o servicios se analizó cuentas de cobros por año efectuados a los contribuyentes validando si sus cálculos son determinados con base a la Ley de Municipalidades.
- Se revisó la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, supervisión, entre otros

aspectos importantes.

Se dejó evidencia de la revisión realizada por la comisión de auditoría sellando todos los talonarios y comprobantes de ingresos proporcionados por la Municipalidad por el periodo examinado.

Egresos

- Se verificó que todo pago efectuado tenga su documentación soporte, según el tipo de gasto;
- En cuanto a gastos específicos se revisó: Servicios Técnicos y Profesionales; viáticos y otros gastos de viaje; combustible y lubricantes; subsidio a instituciones; transferencias corrientes, privadas y públicas; mantenimiento y reparaciones, alimentos y bebidas; publicidad y propaganda ; ayudas a personas particulares; útiles de oficina y de enseñanza;
- Se verificó los proyectos realizados con fondos recibidos de las transferencias del 5% y los ejecutados con los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), contratos, documentación soporte de gastos e inspección física de los proyectos seleccionados

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control del presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluidos los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas, realizar compra de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que en conjunto si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y

2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No se tiene expediente individual completo por cada proyecto ejecutado o en proceso, realizados con fondos propios, transferencias o donaciones.
- No se tienen expedientes del personal laborante en forma permanente en la Municipalidad.
- No se tienen registros detallados de las órdenes de pago emitidas por la Municipalidad.
- Las transacciones de egresos no están suficientemente documentadas.
- No se ha implementado el catastro rural.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliego de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán

En nuestra opinión, los presupuestos de ingresos y egresos, presentan razonablemente las cifras reflejadas en la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, descritos en la nota 1.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestaria en la rendición de cuentas de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Para razonabilizar si la gestión de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas y cumplimiento del convenio del fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza.

El resultado de nuestras pruebas reveló que las autoridades sujetas a este requisito iniciaron y tramitaron sus respectivas cauciones para cumplir con el mismo.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaría Municipal

Nivel Operativo: Tesorería, Catastro, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente, Control Tributario y Unidad Técnica Municipal.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo N° 1)**.

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

A. INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Florida

Departamento de Copán

Hemos auditado el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4,5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los presupuestos de ingresos y egresos, presentan razonablemente las cifras reflejadas en la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones a esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, descritos en la nota 1.

También hemos emitido informe con fecha 9 de octubre de 2009 de nuestra consideración del control interno sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa, MDC. 13 de enero de 2011.

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN
B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Notas
1	Ingresos Corrientes	2,511,804.30	778,564.65	3,290,368.95	2,901,649.84	2,211,778.44	
11	Ingresos Tributarios	1,956,904.30	753,671.81	2,710,576.11	2,434,107.72*2	1,847,141.21	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	800,000.00	0.00	800,000.00	652,758.07	389,196.38	
111	Impuesto Personal	20,000.00	0.00	20,000.00	34,219.81	18,420.12	
112	Impuesto a estable. Industriales	182,000.00	3,988.78	185,988.78	34,145.09	34,145.09	
113	Impuesto a estable. Comerciales	65,200.00	68,702.10	133,902.10	128,404.26	122,304.26	
114	Impuesto sobre estable de servicios	147,200.00	38,562.26	185,762.26	93,406.26	43,306.26	
115	Impuesto pecuario	5,200.00	2,821.55	8021.55	7,821.55	7,821.55	
116	Impuesto sobre ext. Y exp. de RRNN	31,000.00	9,653.00	40,653.00	24,853.00	24,853.00	
117	Tasas por servicios municipales	327,554.30	20,400.00	347,954.30	588,348.76	286,843.63	
118	Derechos municipales	378,750.00	609,544.12	988,294.12	920,250.92	920,250.92	
12	Ingresos no Tributarios	554,900.00	24,892.84	579,792.84	467,542.12	364,637.23	
120	Multas	6,100.00	2,000.00	8,100.00	4,230.69	4,230.69	
121	Recargos	10,000.00	20,598.84	30,598.84	6,392.88	6,392.88	
122	Recuperación por cobro de imp. y der.	320,000.00	0.00	320,000.00	228,588.24	125,683.35	
123	Recuperación por cobro de Serv. Muni	73,000.00	0.00	73,000.00	66,427.20	66,427.20	
124	Recuperación por cobro de Rentas	1,400.00	0.00	1,400.00	0.00	0.00	
125	Renta de Propiedades	114,400.00	2,294.00	116,694.00	112,294.00	112,294.00	
126	Intereses (Art. 109 reformado de la LM)	30,000.00	0.00	30,000.00	49,609.11	49,609.11	
2	Ingresos de capital	4,770,959.00	8,060,087.16	12,831,046.16	10,252,879.74*1	10,250,879.74	
21	Préstamos	0.00	0.00	0.00	4,400.00	4,400.00	
22	Ventas de Activos	65,000.00	87,488.44	152,488.44	149,388.44	149,388.44	
25	Transferencias	4,701,959.00	472,098.92	5,174,057.92	5,140,696.03	5,140,696.03	4
26	Subsidios	0.00	380,000.00	380,000.00	387,095.64	387,095.64	
27	Herencias, Legados y Donaciones	0.00	3,898,232.11	3,898,232.11	4,507,531.03	4,507,531.03	
28	Otros Ingresos de Capital	4,000.00	47,973.10	51,973.10	61,768.60	61,768.60	
29	Recursos de Balance	0.00	3,174,294.59	3,174,294.59	0.00	0.00	5

Total Ingresos	7,282,763.30	8,838,651.81	16,121,415.11	13,154,529.58	12,462,658.18	3
-----------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------

*1 El valor correcto es 10,250,879.74 y se origina por error en suma de 2,000.00

*2 El valor correcto es 2,484,207.72 y se origina por error en suma de 50,100.00

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN
C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago	Notas
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3,284,351.54	3,273,768.74	6,558,120.28	6,113,292.40	6,113,292.40	0.00	
100	Servicios Personales	2,094,300.00	7,425.15	2,101,725.15	2,009,316.16	2,009,316.16	0.00	
200	Servicios No Personales	378,715.48	1,350,377.14	1,729,092.62	1,692,322.11	1,692,322.11	0.00	
300	Materiales y Suministros	236,355.14	63,629.01	299,984.15	258,968.33	258,968.33	0.00	
500	Trasferencias Corrientes	574,980.92	1,852,337.44	2,427,318.36	2,152,685.80	2,152,685.80	0.00	
B. EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA		3,998,411.76	5,612,083.07	9,610,494.83	8,380,386.95	8,380,386.95	0.00	
400	Bienes Capitalizables	3,279,585.00	5,230,031.15	8,509,616.15	7,266,175.38	7,266,175.38	0.00	
500	Subsidios	457,115.42	268,483.00	725,598.42	740,504.81	740,504.81	0.00	
700	Servicios de deuda y disminución de pasivos	261,611.34	113,568.92	375,180.26	373,706.76	373,706.75	0.00	
900	ASIGNACIONES GLOBALES	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL GASTOS		7,282,763.30	8,885,851.81	16,168,615.11	14,493,679.35	14,493,679.35	0.00	3

El informe del auditor y las notas deben leerse conjuntamente con esta cédula.

B. NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes al año 2007 fue preparada y son responsabilidad de la administración municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

Sistema Contable: La Municipalidad cuenta con un sistema presupuestario que le concedió el Ministerio de Gobernación y justicia denominado SAFM para el registro de sus transacciones financieras, sus operaciones son a base de informes de ingresos y egresos; pero tienen deficiencias con el sistema contable.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Unidad Monetaria: La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria: La Municipalidad prepara el presupuesto por programas contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un Auditor Municipal que es el encargado de su elaboración, no obstante el seguimiento financiero, el control y la ejecución del presupuesto ejecutado es responsabilidad directa del Alcalde Municipal, para la cual debe observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Impuestos, tasas por servicios, que pagan los vecinos del municipio) y de capital (transferencias del gobierno central, Intereses Bancarios, Fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza y otros ingresos eventuales), donaciones (Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Proyecto Copán Norte).

El Presupuesto de ingresos y egresos no es sometido a consideración, ni aprobado por la Corporación Municipal en las fechas establecidas en los Artículos 25 numeral 3; y 95 de la Ley de Municipalidades, en el transcurso del ejercicio fiscal (del 01 de enero al 31 de diciembre), se aprueban las ampliaciones, disminuciones y traspasos.

NOTA 2. NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL.

Las actividades de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de administración pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

NOTA 3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS.

Durante el período examinado se verificó que los ingresos totales recaudados, recibidos y liquidados durante el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, ascienden a un monto de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS. (L12,462,658.18)** y los egresos ascienden a un monto de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L14,493,679.35)**, la diferencia se financió con recursos de balance del período anterior.

NOTA 4. TRANSFERENCIAS 5% DEL GOBIERNO CENTRAL

En los ingresos recibidos por concepto de transferencias del 5%, se verificó que se manejan en la cuenta bancaria N° 60006284541, de BANPAIS, los valores recibido durante el año 2008 según auditoría ascienden a un monto de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L5,140,696.03)**.

NOTA 5. RECURSO DE BALANCE

El saldo final del ejercicio fiscal 2007 e inicial para el año 2008, que se refleja en la liquidación presupuestaria, asciende a monto de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L3,174,294.59)**, a continuación detalle de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2008:

Institución Bancaria	N° de cuenta	Tipo de cuenta	Saldo S/libros (Valores en lempiras)
BANHCAFE	17606000006	Cheques	47,083.04
Banco de Occidente	11-106-000090-4	Cheques	50,481.54
Banco de Occidente(FHIS)	11-106-000170-6	Cheques	610.00
Banco de Occidente (ERP)	11-106-000177-3	Cheques	703,886.84
Banco Atlántida	11100021309	Cheques	557.20
Banco de Occidente	11-106-000176-5	Cheques	1,239.00
BANPAÍS	6284541	Cheques	1,276,491.45
Banco de Occidente(FHIS)	11-106-000187-0	Cheques	19,550.41
Banco de Occidente	21-401130961-2	Ahorro	672.25
Banco de Occidente (Proyecto Electrificación)	21-10608362-8	Ahorro	1,212,908.79
Efectivo en caja			14,853.56

TOTALES			3,328,334.08
----------------	--	--	---------------------

Existe una diferencia de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L154,039.49)** que no se registro como recurso de balance.

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

A. OPINIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Florida

Departamento de Copán

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, egresos, obras públicas, fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) y presupuestos, por el período comprendido del 14 de junio de 2007 al 2 de septiembre de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se ha implementado el fondo de caja chica;
2. Se han efectuado pagos con recibos y facturas que adolecen de información básica;
3. No existe registro Auxiliar de ingresos
4. Las órdenes de pago de la Municipalidad no están prenumeradas
5. No existe registro general de las órdenes de pago
6. No existe registro detallado de los impuestos recaudados
7. La Municipalidad no cuenta con registro diario de asistencia de personal
8. No se elaborarán contratos de mano de obra y de servicios profesionales
9. No existe expediente por cada obra ejecutada y en proceso

COMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El 9 de octubre de 2009 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. **(Ver anexo N° 2)**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2011.

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1.) NO SE HA IMPLEMENTADO EL FONDO DE CAJA CHICA

El examen de auditoría determinó que la Municipalidad no cuenta con un fondo de Caja Chica para cubrir los gastos menores.

NTCI No. 131-01 Fondos de Caja Chica

Comentario:

138. No se efectuarán desembolsos en efectivo sino para necesidades urgentes de valor reducido y sobre un fondo, previamente establecido de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

NTCI No. 131-02 Responsable del Fondo de Caja Chica

Comentario:

143. El responsable del fondo de caja chica será un empleado independiente del cajero y de otros empleados que manejen dinero o efectúen labores contables.

NTCI No. 131-03 Manejo de los Fondos de Caja Chica

Comentario:

144. Los pagos con el fondo de caja chica se efectuarán respaldados por comprobantes debidamente preparados y autorizados.

RECOMENDACIÓN Nº 1

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde para que proceda a la creación de un fondo de caja chica el cual serviría para cubrir gastos menores y debe crearse un reglamento para el control y uso de dicho fondo de tal manera que se defina con claridad que tipo de gastos y montos se deben efectuar, niveles de autorización y lo demás relacionados con gastos menores

2.) SE HAN EFECTUADO PAGOS CON RECIBOS Y FACTURAS QUE ADOLESCEN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En la revisión efectuada al rubro de gastos y la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se encontró órdenes de pago con soporte de facturas y recibos informales que adolecen de los requisitos básicos.

RECOMENDACIÓN No. 2

AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a Tesorería Municipal para que todos los desembolsos efectuados a particulares y cualquier otra empresa o institución legal constituida se le solicite facturas y recibos originales que cumplan con todos los requisitos legales permitidos como ser número pre impreso, membretes, Registro Tributario Nacional, dirección completa, número de

teléfonos, logo, etc. Además deberá anotarse en el cuerpo del comprobante el destino de uso por el empleado responsable.

3.) NO EXISTE REGISTROS AUXILIARES DE INGRESOS

Al efectuar la revisión de los ingresos se verificó que no tienen registros auxiliares de los ingresos que se perciben por concepto de ingresos corrientes, transferencias del gobierno central, FHIS, fondos de la ERP, préstamos bancarios, matrícula de vehículos y armas, donaciones, subsidios de organismos internacionales, aportes comunitarios, etc.

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a Tesorería Municipal el levantamiento de registros auxiliares de los ingresos corrientes y especiales que percibe la Municipalidades cuyas columnas contendrán: a) Fecha de la transacción, b) Referencia documental que significa donde se puede localizar el comprobante o documento respectivo que ampara la operación, c) Descripción de la transacción con información complementaria, d) Valor.

4.) LAS ÓRDENES DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN PRENUMERADAS

Al analizar el rubro de gastos de la Municipalidad se observó que las órdenes de pago no se encuentran prenumeradas y algunas tienen en forma manuscrita un número sin orden correlativo.

La NTCI 124-02 “Diseño y Control de Formularios”, los formularios principales para las principales operaciones administrativas y financieras deben ser prenumeradas, deben contener espacios destinados a evidenciar las tareas de supervisión y mantener un control permanente de su uso y existencias.

Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivar el juego completo para mantener su secuencia numérica. Lo anterior sucede porque no hay o no ha habido orientación sobre la administración según expresó la Tesorera, esto puede ocasionar que las órdenes de pago se dupliquen y al mismo tiempo no se pueda llevar un control secuencial de las mismas.

RECOMENDACIÓN No. 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a Tesorería Municipal para que mande a imprimir las órdenes de pago en forma prenumeradas para que estas sean utilizadas en un orden lógico y de fácil manejo de registro y verificación.

5.) NO EXISTE REGISTRO GENERAL DE LAS ÓRDENES DE PAGO

Al efectuar la prueba de la determinación del saldo en caja se encontró que no existe un registro detallado en forma cronológica de las órdenes de pago que contenga: fecha,

número de orden, descripción completa del gasto, objeto del gasto, código contable ó presupuestario, valor de la transacción.

SEGÚN LAS NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

4.10. Registro oportuno:

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

COMENTARIO:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar al Encargado de Contabilidad que efectúe el registro oportuno y preciso de las órdenes de pago con los ítems de fecha, número de la orden de pago, descripción del gasto, código contable ó presupuestario, valor. Es necesario que el sistema de registro sea unitario de manera que las transacciones se digitalicen una sola vez y no de tipo registro múltiple que ocasiona mayores errores.

6.) NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS

Al efectuar la evaluación de control interno al rubro de Ingresos se pudo determinar que la Municipalidad no cuenta con un registro detallado por cada uno de los impuestos cobrados a los contribuyentes.

Según la NTCI 139-01 Sistema de Registro

Comentario 279. Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen.

Comentario 280. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones.

Comentario 281. La contabilización debe ser efectuada por una persona independiente del manejo del efectivo, con base en una copia o resumen de los recibos emitidos.

Comentario 282. El sistema de registro regulará los procedimientos, especificará las responsabilidades, reunirá las características y contendrá la información necesaria para su identificación, clasificación y control. Por tanto, deberá incluir una comparación con el

presupuesto y la presentación de informes que reflejen las variaciones, las tendencias y otros informes útiles para la toma de decisiones.

Comentario 283. El uso de registros auxiliares por cada fuente de ingreso presupuestario y la información oportuna sobre variaciones significativas, es una herramienta muy útil que permite la administración y control de los ingresos.

NTCI No. 139-02 Clasificación

Comentario 284. Los ingresos se clasificarán de acuerdo con el clasificador presupuestario o al origen del ingreso, de conformidad con programas previamente establecidos.

Comentario 285. El clasificador de ingresos utilizado deberá permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso, su comportamiento frente a lo previsto, su proyección y el control de las acciones desarrolladas.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de Contabilidad ó Auditoría Interna establecer y llevar registros detallados por cada impuesto que se cobre dejando pistas de verificación que permita integrar fácilmente el valor total contra los valores individuales de las transacciones objeto.

7.) LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA DE PERSONAL

Al realizar la evaluación de los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad, y el registro de asistencia del personal que labora en dicha Institución, se observó que no existe el procedimiento adecuado para controlar la hora de entrada y salida de los empleados.

RECOMENDACIÓN No. 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

A partir de la fecha dar cumplimiento que se proceda al diseño e implementación de un formato y procedimiento a través del cual se pueda registrar y controlar la entrada y salida del personal municipal. Para salidas del personal en horas hábiles el formato será sencillo de media página y requerirá de firma autorizada por empleado que al efecto designe el señor Alcalde.

8.) NO SE ELABORAN CONTRATOS DE MANO DE OBRA Y DE SERVICIOS PROFESIONALES

Al revisar las erogaciones de gastos se encontró que pagos hechos por concepto de construcción de obras y prestación de servicios técnicos profesionales no se documentan formalmente ya que únicamente se amparan en una orden de pago y un recibo informal que adolece de los requisitos básicos.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a Tesorería Municipal no efectuar pagos por concepto de construcción de obra y de servicios profesionales que no se acompañen de los siguientes documentos: a) Cotizaciones, b) Acta de Adjudicación de Contrato c) Contrato de Obra ó de Servicios técnicos Profesionales, c) Informe de Supervisión, d) Acta de recepción

9.) NO EXISTE EXPEDIENTE POR CADA OBRA EJECUTADA Y EN PROCESO

Al efectuar la revisión de los desembolsos por concepto de obra pública, se comprobó que la Municipalidad no lleva un expediente individual por cada proyecto ejecutado o en proceso de ejecución, ni ningún tipo de registro que indique el historial de lo ejecutado desde el inicio hasta la fecha actual y que permita comparar el monto presupuestado versus el monto gastado.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que lleve de manera ordenada y actualizada un expediente por cada obra ejecutada y en proceso, los cuales deberán contener toda la información requerida y necesaria como ser: Contrato por obra, órdenes de cambio, desembolsos efectuados, orden de inicio, garantías, bitácora, informe de supervisión, acta de recepción de la obra. Como una práctica sana de administración, se debe de implementar controles de los gastos efectuados por concepto de obras públicas y manejar un expediente individual.

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Al efectuar la evaluación al área de Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal han rendido la caución correspondiente por lo que han cumplido lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y 167 de su Reglamento, asimismo el Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la revisión efectuada al área de Cumplimiento de Legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes cumplieron con este requisito.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Florida, ha cumplido con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas para los años 2007, 2008 en el Departamento de Auditoría del Sector de Municipalidades.

D. INCUMPLIMIENTO LEGAL

1. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA IMPRESIÓN DE RECIBOS TALONARIOS

La Municipalidad imprime sus propios recibos para la recaudación de ingresos por impuestos, tasas y servicios municipales mediante el sistema en redes denominado Sistema de Administración Financiera Tributaria "SAFT"; los mismos son controlados por la Tesorera Municipal, pero no se ha notificado al Tribunal Superior de Cuentas sobre el formato utilizado.

El Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades estipula: "Las Municipalidades recaudaran los impuestos, tasas por servicios, contribuciones y demás tributos locales mediante el uso de comprobantes o recibos de pago.

Las Municipalidades que cuenten con la capacidad suficiente para mandar imprimir sus propios comprobantes y no requieran el uso de las especies municipales que distribuye la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, podrán preparar los modelos o formas correspondientes, sometiéndolos a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas.

Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del Acta de Emisión que se levante cuando sea recibidos de la empresa impresora.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a Tesorería Municipal que antes de iniciar un sistema de impresión de recibos de ingresos, deberá solicitar la aprobación al Tribunal Superior de Cuentas para que este dictamine su correcto diseño y así proceder a la emisión de los mismos.

2. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SE MANEJAN EN CUENTA SEPARADA

Al analizar los procedimientos de control implementados por la Municipalidad para la recepción, custodia, depósito y registro de los ingresos, comprobamos que la institución deposita los ingresos provenientes de la venta de dominios plenos en las mismas cuentas bancarias a través de las cuales maneja los ingresos corrientes.

En relación a esta situación, la Ley de Municipalidades en su artículo 71 establece que: “Todos los ingresos provenientes de la enajenación de bienes se destinarán exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad. Cualquier otro destino que se le diera a este ingreso se sancionará de acuerdo con la presente Ley.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones por escrito a Tesorería Municipal, para que proceda a depositar los ingresos percibidos por concepto de venta de dominios plenos en una cuenta bancaria de cheques separada de las cuentas donde se manejan los ingresos corrientes recaudados en la Tesorería Municipal.

3. NO SE EXIGE LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE IMPUESTOS

Al efectuar la revisión en el rubro de ingresos se determinó que la Municipalidad no exige a los contribuyentes que pagan impuestos que presenten la declaración jurada correspondiente, que sirva de base para el cálculo del impuesto.

En el Artículo 76 sobre Bienes Inmuebles en relación a la tarifa vigente, la cantidad a pagar se calculara de acuerdo a su valor catastral y en su defecto al valor declarado.

En el Artículo 77 sobre impuestos Personales las personas que se refiere el presente artículo deberán presentar a más tardar en el mes de abril de cada año, una declaración jurada de los importes percibidos durante el año calendario anterior, en los formularios que para tal efecto proporcionara gratuitamente la Municipalidad.

En el Artículo 78 sobre Impuesto Industria y Comercio los contribuyentes a que se refiere el

presente artículo están obligados a presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de las actividades económicas del año anterior.

El Artículo 79 de la Ley de Municipalidades establece: “El tributo sobre Bienes Inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al 31 de mayo de cada año en la Oficina de Catastro Municipal correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Control Tributario y Catastro que exija la presentación de la declaración jurada a los contribuyentes sujetos al pago de impuestos municipales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Municipalidades.

Cumplir estrictamente con lo que establece el Artículo 86, 95 y 117 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en donde se establece la obligatoriedad de presentar la declaración jurada, las cuales deberán ser uniformes para el procesamiento, y registro de todas las transacciones que se realicen en la Municipalidad, los que contarán con una numeración pre impresa consecutiva e igualmente se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios.

4. SE ENCONTRÓ BORRONES Y TACHADURAS EN LAS ACTAS MUNICIPALES

Al revisar el libro de actas de la Corporación Municipal se observó que existen espacios en blanco entre renglones de las actas y algunas veces borrones y tachaduras, lo cual podría ocasionar problemas futuros.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a Secretaria Municipal revisar todas las actas realizadas durante su gestión y proceder a enmendar dicha deficiencia procediendo a marcar con la leyenda “espacio no utilizado y sellar dicho espacio.

Según el Artículo 51 de la Ley de Municipalidades “Son deberes del Secretario Municipal: numeral 5) Remitir anualmente copia de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.”

5. LOS CONTRATOS DE OBRAS NO REUNEN LAS GARANTIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN;

Al revisar los Contratos de Obras, se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías en concepto de: Anticipo, Sostenimiento de Oferta y Calidad de Obra.

Esta situación incumple el artículo 99 de la **Ley de Contratación del Estado** y Normas de Control Interno N° 4.20. Garantías a favor de la institución:

Artículo 99

Garantía de mantenimiento de la oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento.

Artículo 100

Garantía de cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 101

Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituye esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta.

Artículo 102.

Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

Artículo 104.- Garantía de calidad.

Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

Artículo 105.- Garantía por anticipo de fondos. Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con

el reintegro total del anticipo.

Artículo 106.- Garantía en los contratos de consultoría. En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.

Artículo 107.- Definición de Garantías. Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezcan el Reglamento de esta Ley.

RECOMENDACIÓN No. 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que exija que se cumpla en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una re conceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: **i)** La reducción significativa de la pobreza; **ii)** La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; **iii)** Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Asimismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno

de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

En la revisión realizada a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, con fondos provenientes de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó lo siguiente:

Ejes	Asignados según PIN Ejecución 2007 y 2008	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Productivo	Construcción de caja Puente La Calera	Barrio el Alto	37,000.00	37,000.00	100%
	Construcción de Caja en la Comunidad de Mar Azul	Comunidad Mar Azul	138,834.00	138,834.00	100%
	Construcción de Estanque para Cría de Tilapia Roja	Comunidad de Buenos Aires	111,643.00	132,761.00	118%
	Proyecto Establecimiento de 9.5de manzanas de Maracuya	Comunidad de San Antonio	226,332.50	226,332.50	100%
	Proyecto Establecimiento de 8 manzanas de Plátano	Comunidad el Rosario	85,200.00	64,620.00	80%

Ejes	Asignados según PIN Ejecución 2007 y 2008	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
	Proyecto de Granjas de Aves Familiares	Comunidad de la Laguna Villa Hermosa	75,195.00	74,693.50	96%
	Proyecto de Crianza de gallinas a nivel familiar	Comunidad de San Rafael	96,295.00	96,360.00	101%
	Proyecto de Cultivo Y Producción de Caña	Comunidad la Palmera	244,105.00	243,996.00	98%
	Proyecto Establecimiento de 9 manzanas de plátanos	Comunidad de Jardines	96,746.60	93,370.00	98%
Social					
	Construcción de Cerca Perimetral de Escuela Carlos R. Reyna	Barrio Alto	1,800.00	1,800.00	100%
	Construcción de Techo de la Escuela la Ruidosa	Comunidad la Ruidosa	2,797.05	2,797.05	100%
	Construcción de Techo de la Escuela el Pastoreadero	Comunidad el Pastoreadero	3,100.00	3,100.00	100%
	Construcción de 26 pilas y baños	Comunidad de la Barranca Grita	46,579.00	46,539.00	100%
	Construcción de Letrinas de cierre hidráulico	Comunidad del Guayabo	43,326.00	70,861.77	155%
	Construcción de 20 letrinas de cierre hidráulico	Comunidad de San Marcos	50,000.00	49,898.00	98%
	Construcción de 12 letrinas de cierre hidráulico	Comunidad los Naranjos	35,580.00	35,580.00	100%
	Construcción de 12 pilas y 12 Letrinas de cierre hidráulico	Comunidad los Rastrojitos	43,326.00	43,326.00	100%
	Reparación de 10 de letrinas de cierre hidráulico y Const. De 10 baños	Comunidad de San José de Frontera	43,300.00	42,300.00	98%
Gobernabilidad					
	Fortalecimiento a la Comisión Ciudadana de Transparencia	Municipalidad de Florida	50,000.00	50,000.00	100
	Plan de Capacitación dirigido a grupos	Diferentes Comunidades	66,035.00	65,400.00	95%
	Fortalecimiento a Comisión de Transparencia y de la U.T.M.	Municipalidad de Florida	51,984.34	50,300.00	95%
	Capacitación a 72 Patronatos Y 27 Juntas de Agua	Municipio de Florida	75,000.00	73,570.00	93%
TOTAL PROYECTOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS			1,624,178.49	1,643,438.82	

ASIGNACIÓN FONDO DE EMERGENCIA ERP FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

Eje	Proyectos 2007, 2008 y 2009	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Emergencia	Construcción de Techo de la Escuela Cristóbal Colon	Comunidad del Rosario	150,000.00	191,441.75	145%
	Construcción de Techo de Escuela Esteban Guardiola	Comunidad el Guanál	100,000.00	88,801.00	85%
	Construcción de Techo de la Escuela Santiago Reyes Peña	Comunidad de la Palmera	100,000.00	104,306.00	102%
	Construcción de Techo de la Escuela Juan Lindo	Comunidad Siete Cuchillas	100,000.00	88,389.00	82%
	Construcción de Techo de la Escuela Carlos Roberto Reyna	Barrio Alto, Municipio de Florida	300,000.00	230,809.50	70%
	Construcción de Techo de la Escuela Eusebio Fiallos	Comunidad de la Elancia	300,000.00	328,220.00	123%

	Construcción de Caja Puente en la Quebrada la Cacarica	El Espíritu ,Florida	1,722,000.00	1,706,030.00	97%
	Construcción de Caja Puente las Cascadas	Comunidad de San Marcos	542,300.58	879,300.82	160%
	Construcción de Puente Río Chinamito	El Espíritu , Florida	1,900,000.00	1,877,000.00	98%
TOTAL PROYECTOS POR EMERGENCIA			5,214,300.58	5,494,298.07	

EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Después de evaluar la gestión de los proyectos de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se analizaron y documentaron los siguientes eventos:

FONDOS DE EMERGENCIA E R P

No.	DESCRIPCIÓN	TOTAL (Valor expresado en lempiras)
1	Desembolso de Fondos de Emergencia	5,214,300.58
2	Menos: Proyectos Ejecutados	3,512,895.57
3	Saldo según Auditoría	1,701,405.01
4	Saldo en Bancos según Municipalidad	<u>648,455.08</u>
	Diferencia	1,052,949.93

Mediante oficio No. 038/2009–CTSC de fecha 9 de octubre de 2009 se le pregunto al señor Alcalde Enrique Arturo Tabora Benítes y mediante nota de fecha 09 de octubre de 2009 contesta que no existe ninguna situación irregular y todo ha sido por los problemas políticos actuales que se han diferido la entrega de transferencias por parte del Gobierno Central y hay proyectos de obras públicas en marcha que no era conveniente detenerlos; esos valores se han tomado prestados pero que en el mes entrante espero solventar.

Se inspeccionaron físicamente cuatro proyectos: 1) Reparación de Escuela Rural Mixta Álvaro Contreras ubicada en la comunidad de Pastoreado, entrevistamos a la Profesora Mary Isabel Alvarado y según su opinión la reparación efectuada al Centro Básico es de entera satisfacción; 2) Reparación Escuela Rural Mixta Eusebio Fiallos, ubicada en la comunidad de La Elencia y se le preguntó a la profesora de la comunidad Lucy Amarilis Mendoza y expresó que la mayoría de los habitantes están contentos con el techo; 3) Escuela Rural Mixta Esteban Guardiola, ubicada en la comunidad El Guanal y entrevistamos a la señora María Luz Paredes y manifestó que la mayoría del vecindario se sienten contentos y agradecidos; 4) Caja Puente La cacarica pendiente de evaluación técnica por Ingeniero Civil del Tribunal Superior de Cuentas.

En base a muestreo de auditoría se seleccionó el proyecto “Construcción de caja puente en la quebrada La Cacarica” con monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL TREINTA LEMPIRAS (L1,706,030.00)** para ser evaluado técnicamente por Ingeniero Civil del Tribunal Superior de Cuentas. Es importante mencionar que los proyectos ejecutados con el fondo de emergencia ERP no están suficientemente documentados. Las personas responsables se equivocaron con la aplicación del decreto de emergencia y se les aclaro que lo que se omite es el proceso de licitación con el propósito de ejecutar con la máxima rapidez el proyecto, pero que los demás procesos subsiguientes es obligatorio y necesario hacerlo.

En conclusión los fondos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2007 y 2008 ascienden a la

cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L1,643.438.82)** y los desembolsos para ejecutar los proyectos de emergencia ERP durante 2007, 2008 y parte del



año 2009 por la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L5,494,298.07)**. Para comprobar su ejecución real se visitaron en el sitio algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE HAN IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al realizar el análisis al control interno de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se comprobó que la Administración, no ha implementado 4 de las 10 recomendaciones dejadas por el Tribunal Superior de Cuentas, según informe de Auditoría No. 024-2007-DASM de la auditoría financiera y de cumplimiento legal realizada a esta Municipalidad, por el período comprendido del 15 de enero de 2003 al 13 de junio de 2007, el cual fue emitido a través del Departamento de Auditorías Sector Municipal.

1. Falta de control en la ejecución y registro de las operaciones de la municipalidad.
2. Falta de control administrativo del personal
3. No se cumple con aspectos básicos y normativos en la ejecución de obras públicas
4. La Corporación Municipal no celebra las cinco sesiones de cabildo abierto como se establece en la Ley de Municipalidades

RECOMENDACIÓN No 1 **ALCALDE MUNICIPAL**

Como no se han dado cumplimiento a 4 recomendaciones formuladas según Informe de Auditoría número 024-2007-DASM se ha incumplido el Artículo 79 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, a los rubros de caja y bancos, ingresos, egresos, obras públicas, fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) y presupuestos practicados a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. FALTANTE DE EFECTIVO EN TESORERÍA

Al verificar la documentación de ingresos y egresos correspondientes al período del 14 de junio de 2007 al 2 de septiembre de 2009, se determinó un faltante de efectivo por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L24,385.69)**, desglosado de la forma siguiente:

DETERMINACIÓN SALDO DE CAJA

Tesorera Municipal: Telma Elizabeth Villanueva Soriano

(Valores expresados en lempiras)

DESCRIPCIÓN			
Saldo Inicial al 14/06/2007			170,156.96
Caja General		1,280.00	
BANCOS		168,876.96	
Banhcafe Cta. 1760600006	-77,945.01		
Banpais Cta. 7006284541	-15,176.50		
Banco de Occidente Cta. 111-06000904	-3,198.32		
Banco de Occidente Cta. 111-06000170-6	670.00		
Banco de Occidente Cta. 111-06000176-5	18,015.00		
Banco de Occidente Cta. 111-06000177.-3	180,043.74		
Banco de Occidente Cta. 21401-130961-2	66,468.05		
TOTAL DE INGRESOS			30,662,967.12
Año 2007		8,903,324.05	
Año 2008		12,516,799.37	
Año 2009		9,242,843.70	

DESCRIPCIÓN			
DISPONIBILIDAD DE PERÍODO			30,833,124.08
MENOS GASTOS AUDITADOS			30,179,632.90
Año 2007		5,951,870.55	
Año 2008		14,512,279.35	
Año 2009		9,715,483.00	
Saldo según Auditoría al 02-09-2009			653,491.18
Saldo según Municipalidad al 02-09-2009			629,105.49
Caja General		6,700.42	
SALDO EN BANCOS		622,405.07	
BANHCAFÉ Cta. 1760600006	-99,519.55		
BANPAÍS Cta. 7006284541	7,322.32		
Banco de Occidente Cta. 111-06000904	36,211.64		
Banco de Occidente Cta. 111-06000170-6	410.00		
Banco de Occidente Cta. 111-06000176-5	21,717.54		
Banco de Occidente Cta. 111-06000177.-3	653.14		
Banco de Occidente Cta. 11-106-000205-2	648,455.08		
Banco de Occidente Cta. 11-106-000192-7	510.37		
Banco de Occidente Cta. 11-106-000187-0	115.62		
Banco de Occidente Cta. 21401-130961-2	697.15		
Banco de Occidente Cta. 21106-008362-8	5,831.76		
FALTANTE			24,385.69

Con lo anterior se inobservó los artículos siguientes:

Artículo 58 de la Ley de Municipalidades “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes; 2) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir Banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos”.

Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, menciona que la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de **VEINTE Y CUATRO MIL**

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L24,385.69). (Véase Anexo N° 3)

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 22 de octubre de 2009 se envió nota según oficios N° 39/2009, 40/2009, 41/2009 y 42/2009 solicitándole las justificaciones legales correspondientes, sin embargo las personas responsables hasta la fecha no han contestado.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer controles internos adecuados para la administración y registro de ingresos percibidos y egresos pagados por la Municipalidad para detectar errores de omisiones en el registro de las operaciones financieras.

2. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE LEGAL COMPLETA.

Al revisar la documentación de los gastos se encontraron desembolsos en los que solo aparece la orden de pago sin especificar el concepto y justificación del gasto, solamente escriben el nombre de la cuenta y sub cuenta contable. En algunos casos se adjunta a la orden un recibo informal que carece de los requisitos básicos establecidos en el manual de normas presupuestarias como ser: nombre completo del beneficiario, dirección completa, número de teléfonos, Registro Tributario Nacional, descripción específica que describa el concepto y justificación del gasto, monto pagado en números y en letras, número de identidad, número de solvencia municipal, firma del beneficiario. Faltando la siguiente documentación: Contrato de prestación de servicios profesionales, informes técnicos profesionales del estudio ó trabajo realizado, número de colegiación profesional que evidencie que está facultado y capacitado para realizar determinado tipo de trabajo, propuesta de trabajo profesional, acta de selección de oferente en base a las cotizaciones propuestas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L249,247.13) (Ver Anexo N° 4).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a Tesorería Municipal que previo al pago de cualquier clase de gasto tiene que exigir la documentación de soporte correspondiente y además agregarle a la orden de pago anteriormente autorizada por el Alcalde la copia del cheque respectivo en cumpliendo a la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 22 de octubre de 2009 se envió nota según oficios N° 39/2009, 40/2009, 41/2009 y 42/2009 solicitándoles las justificaciones legales correspondientes, sin embargo las personas responsables hasta la fecha no han contestado.

3. PAGOS INDEBIDOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS CUANDO SE DEVENGA UN SALARIO

Al efectuar la revisión a los gastos se comprobó que se efectuaron pagos a la Auditora Municipal, Jefe de Catastro Municipal y al regidor primero que es miembro de la Corporación Municipal por concepto de estudios de factibilidad de proyectos, sin embargo la Auditora Municipal, Jefe de Catastro devengan un salario permanente y al Regidor Municipal se le paga por dieta por sesión de Corporación Municipal. Además el recibo de pago a nombre de Marco Tulio Días Castellanos no tiene fecha, lo mismo que el del señor Jacobo Ramírez que carece de fecha y no dice nada del concepto del gasto.

Pagos hechos por Estudios de Factibilidad

Número de Orden de pago	Fecha	# de Cheque	Nombre del beneficiario	Valor (Expresado en lempiras)
R / 1617	14-12-2007	27197583	Nancy Carolina Contreras	4,500.00
R/ 9773	12-03-2009	31560288	Marco Tulio Días Castellanos	6,500.00
R / 808	27-08-2007		Jacobo Ramírez	4,500.00
			TOTALES	15,500.00

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el **ARTÍCULO 258 de la Constitución de la República**. Tanto en el Gobierno Central como en los organismos descentralizados del estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia.

Ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

Es importante mencionar que el Artículo 119 De la Responsabilidad Civil. De conformidad al Artículo 31 numeral 3 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en los párrafos precedentes ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L15,500.00) (Ver**

anexo 5)

COMENTARIO DE AUDITOR

En fecha 22 de octubre de 2009 se les envió nota según oficios N° 39/2009, 40/2009, 41/2009 y 42/2009 solicitándole las justificaciones legales correspondientes, sin embargo las personas responsables hasta la fecha no han contestado.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a Tesorería Municipal no efectuar pagos por concepto de estudios de factibilidad e investigación a empleados y funcionarios de la municipalidad en base a que ellos devengan un salario permanente ó dietas en el caso de Regidores Municipales.



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

COMPROMISO DE REINTEGRO DE FONDOS DE LA ERP QUE SE TOMARON PRESTADOS PARA LA MUNICIPALIDAD

Mediante oficio No. 038/2009–CTSC de fecha 9 de octubre de 2009 se le preguntó al señor Alcalde Enrique Arturo Tabora Benites sobre la diferencia que existe entre saldo según auditoría versus saldo según libros de la Municipalidad del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por la cantidad de **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L1,052,949.93)** y mediante nota de fecha 09 de octubre de 2009 contesta que no existe ninguna situación irregular y todo ha sido por los problemas políticos actuales que se ha diferido la entrega de transferencias por parte del Gobierno Central y hay proyectos de obras públicas en marcha que no era conveniente detenerlos ;esos valores se han tomado prestados pero que en el mes entrante espero solventar.

Tegucigalpa, MDC., 13 de enero de 2011

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales